INFORME DE SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2023-00165** promovido por el señor **IVAN HUMBERTO CARDOZO AGUADO,** en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS**, informando que las entidades accionadas le dieron contestación a la acción, dentro del término legal. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 993

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, las administradoras de pensiones demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, encontrándose notificadas en debida forma dela acción y a través de sus respectivos apoderados judiciales, contestaron la demanda dentro de los términos legalmente señalados y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de dichas entidades.

De igual manera se observa que la entidad COLFONDOS propone con su contestación llamamiento en garantía de la entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**. en virtud de los contratos se seguro previsional suscrito entre dichas entidades vigente entre el 01/01/2001 y el 31/12/2004.

Pues al respecto debe indicarse que estudiada la acción formulada, dentro de sus pretensiones, no se establece reconocimiento y pago de prestación alguna, dirigiéndose de manera exclusiva a obtener la ineficacia del traslado de régimen pensional, lo que impone que se haga improcedente la comparecencia de la entidad aseguradora, no accediendo el despacho entonces al llamamiento solicitado, procediendo el juzgado a fijar fecha para audiencia pública y en tal sentido se:

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** la demanda interpuesta en su contra por parte del señor **IVAN HUMBERTO CARDOZO AGUADO.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria de la entidad demandada **COLPENSIONES** a la Doctora **ANDREA ESTEFANIA CHICA**

TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.164.605 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.193 del C.S. de la Judicatura.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la demanda interpuesta en su contra por parte del señor **IVAN HUMBERTO CARDOZO AGUADO.**

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandatario de la entidad demandada **COLFONDOS** al Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.919 y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.384 del C.S. de la Judicatura.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar audiencia púbica en la que se evacuaran las etapas señaladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de ser posible, el día **LUNES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.),** la que se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, debiendo las partes garantizar la conexión adecuada de sus representados.

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

N O T I F Í Q U E S E

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **25 DE ABRIL DE 2024**

En Estado No**. 067** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015l
Cali - Valle Del Cauca